

PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RADICADO	680514089001-2018-00005-00
DEMANDANTE	HELIBERTO CELIS MENDOZA Y OTROS
DEMANDADO	TERESA PRIETO DE NIÑO Y OTROS
AUTO	RESUELVE PETICION Y RECONOCE PERSONERIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud elevada por la doctora IVON TATIANA SANTANDER SILVA, apoderada de la señora teresa prieto de niño y teniendo en cuenta que el proceso no se encuentra digitalizado se procederá a agendar cita a la abogada para revisión del expediente.

Igualmente, se procederá a reconocer personería al doctor DAIRO EFRAIN CASTRO FLOREZ, conforme al poder enviado al correo institucional, conferido por el señor JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO, Representante Legal del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, en consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: AGENDAR cita para el día 24 de febrero de 2022 a las tres (3:00) de la tarde en las instalaciones del Juzgado, para la revisión física del expediente por parte de la doctora IVON TATIANA SANTANDER SILVA, apoderada de la demanda TERESA PRIETO DE NIÑO, guardando los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura, con respecto a las medidas de bioseguridad y distanciamiento.

SEGUNDO: RECONOCER Personería al doctor DAIRO EFRAIN CASTRO FLOREZ, identificado con C.C. No. 91.472.022 expedida en Bucaramanga y Tarjeta Profesional N° 96.571 del C.S. de la J., para actuar como Apoderado del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, identificado con el NIT 890.205.565-1, dentro del proceso de Deslinde y Amojonamiento radicado 680514089001-2018-00005-00, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d07e2d0e06b23ba5f38f9711d8b3854f0030e2a89c410c89666c35b6697be2c8

Documento generado en 17/02/2022 07:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>